



ORDENANZA REGIONAL N° 003-2003-CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680 – la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

El Consejo Regional

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27902 se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporándose el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la sociedad civil;

Que, en tal sentido resulta indispensable viabilizar a la mayor brevedad la conformación del Consejo de Coordinación Regional, para tal efecto es necesario que se apruebe el Reglamento que regule los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil designe a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.

Que, en el Gobierno Regional del Callao, a la fecha se ha cumplido con la apertura del Libro de Registro Regional para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quedando pendiente la elección de sus representantes, en los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y también pendiente de dictarse las normas reglamentarias a efectos de que se proceda a la elección correspondiente.

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 15° inciso a) y Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de la Región Callao, del día 29 de Mayo del 2003, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de la Región Callao que consta de siete (07) Títulos, cuarenta y cinco (45) Artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional de la Región Callao, a los 29 días del mes de Mayo del 2003.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGELIO CANCHES GUZMAN
PRESIDENTE